Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.453 - 131/18 **PARANA, miércoles 18 de julio de 2018** **EDICION: 22 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2146 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su artículo 1º, incisos A) y C) a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evalúo cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su artículo 1º, incisos A) y B), por los conceptos de ancianidad, e invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el artículo 2º, del Decreto Nº 4886/86 MAS, a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Diamante:

DNI – Form. - Cód.

Invalidez:

Reynoso Máximo Ramón – 17.071.300 – 51-46 – 03-16

Departamento Federal:

Invalidez:

Silva Norma Beatriz – 20.421.011 – 4635 – 15-02

Departamento La Paz:

Ancianidad:

Zitrinovich Manuel Santiago – 11.513.182 – 1388 – 08-00

Departamento Paraná:

Ancianidad:

Ortiz Leonardo Faustino – 13.182.579 – 5239 – 10-66

Departamento San Salvador:

Invalidez:

Vallejos Dardo Oscar – 30-094-461 – 2641 – 17-01

Departamento Uruguay:

Ancianidad:

Benítez Irma Yolanda – 13.534.703 – 3281 - 12-11

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2147 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 24 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su artículo 1º, incisos A) y C) a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evalúo cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su artículo 1º, incisos A) y B), por los conceptos de ancianidad, e invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el artículo 2º, del Decreto Nº 4886/86 MAS, a las personas que a continuación se detallan:

Departamento San Salvador:

DNI – Form. - Cód.

Ancianidad:

Barrios Néstor Orlando – 13.232.003 – 2301 – 17-01

Del Valle Carlos Alberto – 12.136.976 – 2299 – 17-01

Gómez Daniel Oscar – 13.793.386 – 2303 - 17-01

Invalidez:

Jara Héctor Fermin – 24.541.056 – 2588 – 17-01

Ramírez Ramón Alcides – 21.495.307 – 2311 – 17-01

Zubizarreta Cecilia Emilce – 22.050.875 – 2634 - 17-01

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3708 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 14 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Director del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, informa numerosas inasistencias de la agente Adriana Patricia Zandomeni, DNI N° 27.157.206, Legajo 146.642; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo categoría 07 -Personal Obrero y Maestranza- Escalafón General, del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná;

Que mediante Disposición Interna N° 10/17 se dispone descontar faltas con aviso a la

Agente Adriana Patricia Zandomeni, por no haber justificado los días usufructuados por enfermedad durante el año 2015 y 2016;

Que se le reprocha a la Sra. Zandomeni, haber inasistido a su lugar de trabajo, conforme el siguiente detalle: faltas con aviso: año 2015: noviembre: los días: 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, diciembre: los días: 01, 02, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, y 28; año 2017: enero: los días: 01, 04, 05, 06, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y 28; febrero: 01, 02, 04, 05, 10, 11, 12, 15, 17 y 20; marzo: los días: 01 y 02, haciendo un total de sesenta y seis (66) faltas con aviso;

Que según surge de autos se solicitó Junta Médica a la agente, a fin de justificar la licencia por enfermedad usufructuada, no concurriendo a la misma y a fs. 51 Comisión Médica sugiere no justificar los días usufructuados por la agente Zandomeni;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha

tomado la intervención que le compete, dictaminando que corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo a la agente Adriana Patricia Zandomeni DNI N° 27.157.206, Legajo 146.642, por estar su conducta presuntamente incursa en lo precripto en la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, inciso a) que dispone: "Son causales para imponer cesantía: a) inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días continuos o discontinuos, en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores";

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Adriana Patricia Zandomeni DNI N° 27.157.206, Legajo 146.642, quien revista un cargo categoría 07 -Personal Obrero y Maestranza- Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° l840/07 GOB.

Art. 3º — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3709 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 14 de noviembre de 2017

VISTO:

Decreto N° 3254 MS de fecha 18 de septiembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso instruir un sumario administrativo al agente Flavio Jesús Strohl, DNI N° 26.941.084, Legajo 173.347, Personal de Servicios Generales- Escalafón General, categoría 10, con funciones en el Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, por encontrarse su conducta "prima facie" incursa en lo dispuesto por el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en quince (15) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, durante el año 2013, conforme al siguiente desglose: mes de enero: días: 02 y 22, mes de abril días: 04, 11 y 21, mes de junio días: 04, 07, 12, 17, 29 y 30, mes de julio días: 01, 17 y 18, mes de agosto día: 05; todas las faltas sin aviso;

Que a fs. 44 y vta. comparece el encartado Flavio Jesús Strohl, a los fines de prestar declaración indagatoria asistido por el Dr. Javier Ignacio Aiani, a quien propone como abogado defensor, aceptando el cargo en el mismo acto, luego de interiorizado de los cargos de hecho y derecho enrostrados en el presente, manifiesta que se abstendrá de declarar;

Que a fs. 46/47 en respuesta a Oficio N° 093/15 DSFE obra hoja de antecedentes administrativos e informe del sumariado remitidos por la Dirección General de Personal, constando que por Decreto N° 1468 del 16.5.12 MS, se dispuso la instrucción de un sumario contra el agente Strohl, artículo 71° inciso e);

Que a fs. 57/91 obran informes elaborado por dependencias pertinentes del Ministerio de Salud, y el Director del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, en respuesta a los Oficios N° 125/15 DSFE, N° 094/15 DSFE y N° 123/15 DSFE, por los cuales consta que el sumariado Strohl registra en su legajo la aplicación de sanción de apercibimiento por Disposición N° 37 de fecha 07.6.10 y dos (2) días de suspensión mediante Disposición N° 64 con fecha 10.11.10;

Que a fs. 116 y vta. obra declaración testimonial de la Sra. Lía Carina Alasa, quien cumple funciones como Jefa de Recursos Humanos del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, quien luego de reconocer en su contenido y firma la documental que se le exhibió a tal fin, expresó que los agentes deben comunicar telefónicamente su inasistencia hasta la hora 08:00, que el sumariado actualmente presta servicios en el sector chóferes de transporte, agregando que el listado de fs. 115 corresponde al registro de asistencia por reloj huella digital del agente Strohl los días no figuran en la misma están detallados a fs. 16, y manifiesta que el agente no avisaba las inasistencias perjudicando el servicio;

Que a fs. 126 y vta. obra declaración testimonial del agente Ricardo Ariel Albornoz, quien cumple funciones como Jefe Sección Licencias y Asistencias Recursos Humanos del Hospital "Escuela de Salud Mental", luego de reconocer el contenido y firma de la documental que se le exhibe, expresa que los informes son los rutinarios para informar inasistencias, que existen 3 tipos de informes asistencia, licencias utilizadas faltas injustificadas, tratándose en el caso del sumariado de faltas sin aviso en su totalidad, que a la fecha de la declaración el encartado concurre a prestar servicio;

Que a fs. 130 y vta. obra resolución clausurando el período de pruebas, notificada al defensor del sumariado fs. 131 y vta., no presentando memorial de alegatos, por lo cual a fs. 132 se dio por decaído tal derecho, ordenándose la producción de informe final la clausura del sumario, agregándose a fs. 132 vta. / 133 vta., informe final;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial emerge sin hesitación que el agente Flavio Jesús Strohl no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgada en autos según los cargos dispuestos en el Decreto N° 3254/2014 MS, todo lo que se acredita con la documental respaldatoria que en copias certificadas luce, ratificada por testimoniales, e informes, en consecuencia, el encartado ha excedido el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71° inciso a) de la Ley 9755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (artículo 61º inciso a) de la Ley 9755);

Que a los fines de graduar a sanción que corresponde aplicar, cabe soslayar los antecedentes disciplinarios que registra el agente Strohl en su legajo, de sanción de apercibimiento por disposición N° 37 de fecha 07.6.10 y dos (2) días de suspensión mediante Disposición N° 64 con fecha 10.11.10, además el encartado fue sometido previamente a sumario administrativo ordenado por Decreto N° 1468 del 16.5.12 MS, junto a otros dos agentes, por encontrarse sus conductas presuntamente incursas en la causal de cesantía dispuesta en artículo 71° inciso e), por incumplimiento de los deberes impuestos en el artículo 61° inciso 1) de la Ley 9755, actuaciones: "H" 2954/1 DSFE, RU N° 1293696 imputándosele al siguiente hecho: "En ocasión de la realización de una obra en el Hospital "Escuela de Salud Mental" de esta ciudad por parte de la Empresa Constructora CEMYC, fue registrado por la cámara de seguridad, en las grabaciones del día 1 de enero de 2012 a la hora 13, aproximadamente el agente Flavio Jesús Strohl, quien procede a cortar con un elemento que no puede determinarse varios metros de la media sombra que cubría un sector de la obra, -con finalidad de protección de los trabajadores y pacientes-, y a sustraerla todo ello en presencia de lo agentes... quienes actuaron como cómplices oficiando de "campana" al inicio del pasillo del nosocomio";

Que en consecuencia habiéndose acreditado la responsabilidad y autoría del sumariado en los hechos atribuidos por lo cual el Cuerpo Asesor emitió dictamen aconsejando se aplique una sanción correctiva de suspensión sin goce de haberes por treinta (30) días, resulta como justo y equitativo, en el particular, aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado;

Que como colofón de los fundamentos vertidos corresponde aplicar al agente Flavio Jesús Strohl, DNI N° 26.941.084, Legajo 173.347, la sanción de cesantía por haber incurrido en quince (15) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, durante el año 2013, quedando su conducta incursa en la causal prevista en el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755-Marco de Regulación del Empleo Público;

Que Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación de Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 3254 MS. de fecha 18 de septiembre de 2014 atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplíquese la sanción de cesantía

al agente Flavio Jesús Strohl, DNI N° 26.941.084, Legajo 173.347, Personal de Servicios Generales- Escalafón General, categoría 10, con funciones en el Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, por encontrarse su conducta incursa en lo dispuesto por el artículo 71° inciso al de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme por lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3710 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 14 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 695/15 M.S. y su ampliatorio Decreto N° 723/16 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Carlos Ricardo Bourdin Álvarez, Legajo Nº 160.734, quien revista en un cargo de categoría 10 -Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General, con prestación de servicios en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71° inciso f) y artículo 5° inciso a) la Ley 9755 y artículos 37º y 42° de la Constitución Nacional, por encontrase su conducta, prima facie, incursa en la causal de cesantía prevista por el artículo 71° inciso f), esto es "sentencia condenatoria firme por un delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente", Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que se inician las presentes actuaciones con la nota del día 04 de mayo de 2009, firmada por el Juez de Instrucción N° 2 de Concordia en los autos caratulados: "Bourdin Alvarez Carlos s/ Homicidio" Expte. N° 2203, el cual informa al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, que el imputado Carlos Bourdin fue capturado en fecha 19.10.2008, por personal de la Policía de Entre Ríos, asimismo a fojas 01, la Jefa del Departamento Personal del citado nosocomio informa que el agente en cuestión desde el 11.10.08, ha incurrido en diecinueve inasistencias sin aviso en forma ininterrumpida, adjuntando la documentación respaldatoria;

Que a fojas 08/09, luce el dictamen del asesor de la entonces Secretaría de Salud, sugiriendo la instrucción sumario administrativo, no correspondería una sanción disciplinaria al agente Bourdin por inasistencias por encontrase detenido por una orden de un Juez, sin perjuicio de iniciarle un sumario

administrativo en caso de una eventual sentencia condenatoria por la comisión de un delito encuadrando en este caso en la causal prevista en el artículo 71° inciso f) de la Ley 9755;

Que asimismo a fs. 45/50 obra el Certificado de Conducta del encartado expedido por la División de Investigaciones de la Jefatura Departamental de Concordia de la Policía de Entre Ríos, quien registra antecedentes penales por un procesamiento dispuesto en al año 1999 por abuso de arma de fuego y lesiones graves y la sentencia condenatoria del sumariado a nueve años y un mes de prisión efectiva en los autos caratulados: "Bourdin Alvarez Carlos s/ Homicidio" Expte. N° 2203, además a fs. 51/53, luce el testimonio de sentencia de libertad condicional suscripto por el Juez de Ejecución Penas y Medidas de Seguridad, Dr. Carlos Alfredo Rossi, quien ordena la libertad condicional del encausado Bourdin Álvarez y el libramiento del Oficio al Patronato de Liberados de la ciudad de Paraná para el debido control del interno así como sobre el cumplimiento del tratamiento ordenado hasta el vencimiento total de la pena que opera en fecha 16.11.17, el cual obra a fs. 54/55;

Que la Dirección de Sumarios a fs. 90 de autos, dictamina solicitando al organismo de origen la rectificación del cargo de hecho y de derecho, sugiriendo el dictado de un acto administrativo ampliando el Decreto N° 695/15 M.S., dictándose para ello el Decreto ampliatorio N° 723 M.S.;

Que además obra en autos la sentencia del Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Concordia, que declara autor material y responsable del delito homicidio simple al encartado Carlos Ricardo Bourdin Alvarez – artículo 79° del Código Penal-, condenándolo a nueve años y un mes de prisión mas accesorias legales;

Que del plexo probatorio colectado y relacionado precedentemente, corresponde acogerse a los términos de la sentencia dictada por el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Concordia, integrado por los Vocales Dra. Silvina Isabel Gallo, Dra. Carolina López Bernis y Dr. Alberto Funes Palacios, en los autos: "Bourdin Alvarez Carlos Ricardo s/ Homicidio", Expte. Nº 2203, quien declara autor material y responsable del delito homicidio simple al

encartado Carlos Ricardo Bourdin Alvarez - artículo 79° del Código Penal-, condenándolo a nueve años y un mes de prisión y accesorios legales artículo 12º del Código Penal;

Que en síntesis, se endilga al sumariado, en los términos de los textos legales que ordenaran el presente, haber incurrido en la causal de cesantía prevista por el artículo 71° inciso f), esto es "Sentencia condenatoria firme por un delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente", Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, por lo que el presupuesto de viabilidad del presente sumario, esto es la sentencia condenatoria firme por un delito doloso no referido a la Administración Pública ha quedado palmariamente hereditado, siendo indiscutible que la grave condena que recibiera, sin lugar a dudas afecta el prestigio de la función y del agente, e indefectiblemente deviene írrito a las condiciones de conducta exigibles a todo agente público, tanto para el ingreso a la función como para su permanencia artículos 4°, 5°, 61° incisos a), b) y d) de la Ley 9755, artículo 43º de la Constitución Provincial y artículos 37° y 42° de la Constitución Nacional;

Que por todo lo expuesto, y habiéndose acreditado fehacientemente la condena penal impuesta al inculpado, corresponde declarar la existencia de la materialidad del hecho que se le enrostra y de la autoría responsable por parte del mismo, entendiendo que no debería atenuarse la medida expulsiva de la Administración, atento al tipo doloso del delito y por registrar antecedentes penales por un procesamiento dispuesto por abuso de arma de fuego y lesiones graves según surge del informe de fs. 48/49 expedido por la División de Investigaciones de la Jefatura Departamental de Concordia de la Policía de Entre Ríos;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, a que por el artículo 121º derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 1695/15 M.S., y su ampliatorio Decreto N° 723/16 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese la sanción de cesantía al agente Carlos Ricardo Bourdin Alvarez, Legajo N° 110.734, quien revista en un cargo de categoría 10-Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General, con prestación de servicios en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia" por encontrarse su conducta incursa en los artículos 5° inciso a) y 71° inciso f) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3711 MS

DISPONIENDO INTRUCCION SUMARIA

Paraná, 14 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuación por las cuales se informa desde el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, faltas injustificadas por parte del agente Matías Fabricio D'Giorno, DNI N° 32.218.030, Legajo 169.536; y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 02 a 06 de autos obra dictamen de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dirigido al Ministerio de Salud, en fecha 16 de enero de 2014 por el cual se informa de accidente laboral sufrido por el agente Matías Fabricio D'Giorno, DNI N° 32.218.030, Legajo 169.536, el 18.1.13;

Que a fs. 08 el entonces Director Departamental de Escuelas Concordia del Consejo General de Educación (C.G.E.) -Profesor Saúl Dri- informa que desde el mes de enero de 2013 se dejo sin efecto la adscripción que facultaba al agente D'Giorno a cumplir funciones en la Dirección Departamental de Escuelas de esa ciudad y a fs. 09 vta. el Area de Recursos Humanos del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, informa que siendo el 29 de enero de 2013 el agente no se reintegró a cumplir funciones al nosocomio;

Que de fs. 16 obra informe de la Profesora Di Lello - Directora Departamental de Escuelas Concordia del C.G.E.- quien manifiesta que no existen archivos que den cuenta de la adscripción del agente de marras a esa Departamental, texto legal que lo acredite ni registro en el sistema del Consejo General de Educación, indicando además que se desconoce el motivo por el cual el Profesor Dri -fallecido- dejó sin efecto esa supuesta adscripción;

Que a fs. 17 se anexa informe de situación de revista donde surge que el agente D'Giorno revista en un cargo de la categoría 7 - Carrera Administrativa - Escalafón General con funciones administrativas en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;

Que a fs. 19 y ss. obra Decreto N° 1267/16

MS por el cual se dispuso la instrucción de un sumario administrativo del Sr. D'Giorno por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 por faltas sin aviso durante el año 2015 y a fs. 22. desde la División Recursos Humanos del Hospital se indica que el agente no se ha reintegrado a su lugar de trabajo y que por R.U. N° 1842530 -que corre agregado a fs. 29 y ss.- se tramita sumario por presunto abandono de servicio;

Que a fs. 29 desde el nosocomio se indica que el agente hizo uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento desde el 10.9.15 hasta el 07.3.16, no habiendo presentado alta médica, ni continuidad de la misma, acumulando desde 08.3.16 un total de cuarenta (40) faltas sin aviso;

Que a fs. 30 y ss. obra Carta Documento N° 25660233 de fecha 13 abril de 2016 y acuse de recibo suscripto por el agente D'Giorno, y a fs. 33, 36 y 40 obran planillas de asistencia correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo de 2016;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, ha tomado la debida intervención, dictaminando que conforme las constancias de autos y en virtud de las irregularidades supra detalladas -reiteradas faltas sin aviso durante los años 2013 y 2016 y supuesta adscripción a la Dirección Departamental de Escuelas de Concordia- corresponde disponer la instrucción de sumario administrativo por inasistencias injustificadas y/o infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave hacia los superiores, iguales, subordinados o al público con el marco del artículo 71º incisos a), b) y c) de la Ley 9755 modif. Ley 9811;

Que atento a la vigencia de la Ley N° 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley N° 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos obra los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Matías Fabricio D'Giorno, DNI Nº 32.218.030, Legajo 169.536, quien revista en un cargo de categoría 7 - Carrera Administrativa- Escalafón General con funciones administrativas en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por inasistencias injustificadas y/o abandono de servicio, y/o infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave hacia los superiores, iguales, subordinados al público con el marco del artículo 71° incisos a), b) y c) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la

Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/171 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3º — Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 3712 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 14 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 1613/15 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Gustavo Sergio Toledo, Legajo N° 186.993, quien revista en un cargo de categoría 19, Carrera Enfermería- Tramo "A"- Escalafón Sanidad, del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, por remisión del artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Profesional de Enfermería;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en once (11) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2014, a tenor del siguiente desglose: mes de marzo: día: 27; mes de abril, días: 19, 23 y 24; mes de mayo, día: 31; mes de junio: día 01; mes de julio: día: 25; mes de agosto, día: 17; mes de septiembre, días: 13 y 29; mes de noviembre, día: 11, acompañando disposición interna notificándole la situación, fotocopias certificadas, planillas mensuales de turnos, impresiones de registro de huellas en reloj digital (cfr. fs. 01/11);

Que al prestar declaración testimonial la Sra. Sandra Cristina Arellano, quien desarrolla funciones como Jefa de División Recursos Humanos del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, luego de reconocer contenido y firma de la documental, expresa que corresponde al registro de asistencia de personal, sistema digital, reloj biométrico que toma ingreso y egreso del empleado través de huella digital, en inglés: "I" significa "In" (ingreso) "O" es "Out" (salida), agrega que las faltas sin aviso siempre resienten el servicio, porque se debe reprogramar tareas sobre la marcha, recargando tareas a otro enfermero que ya ha cumplido su turno, respecto del trato del sumariado refiere que el mismo es muy correcto y respetuoso;

Que a fs. 70 obra ampliación de declaración indagatoria del sumariado, quien asistido por su defensor y manifestó que él ha faltado unas diez veces, seis en faltas sin aviso y cuatro con aviso, la undécima falta no sería tal sino que se debe a un cambio de turnos con una compañera, que fue inesperadamente cancelado y no autorizado, agrega que no ha incurrido en nuevas inasistencias, carece de antecedentes y siempre ha tenido un excelente desempeño, a fs. 78/80 se informa que el agente Toledo realizó un cambio de guardia con la agente Nancy Vargas, comprometiéndose a cubrir la guardia el 12/11 y no cumplió con lo acordado, adjunta copias certificadas del cuaderno de guardia;

Que a fs. 90 y vta. presto declaración testimonial la Sra. Nancy Marcela Vargas (prueba de la defensa, quien ratifica los dichos del encartado en su declaración de fs. 70, en el sentido en que realizaron cambio de guardia, y no fue autorizado por la jefa, sin informarle al encartado, aclara que el Sr. Toledo siempre cumplió con los cambios de guardia acordados;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que el agente Gustavo Sergio Toledo, no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos; lo que se acredita con la documental respaldatoria que, en fotocopia certificada, luce a fs. 03, e impresiones de registros reloj barométrico 04/11; ratificada por la testimonial de fs. 33 y vta., e informes de fs. 35/36; 38/40 de autos;

Que en relación a la defensa esgrimida por el sumariado para intentar justificar su conducta corresponde destacar que más allá del esfuerzo realizado en tal sentido, no resultan relevantes o atendibles en orden a la obligación de dar aviso y justificar su imposibilidad de concurrir a su lugar de trabajo, conforme la reglamentación vigente, obligación legalmente exigible a todo agente estatal en el marco de los debería impuestos por el artículo 61° incisos a), b) y d) de la Ley 9755, en consecuencia, ha quedado debidamente comprobado que el encartado excedió el linde dé diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71° inciso a) de la Ley 9755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente;

Que no obstante, lo expuesto, aún en el caso en que la falta reprochada se encuentre acreditada, como en el presente, ello no justifica de por sí y en forma automática la aplicación que la máxima sanción, sino que los hechos, en el caso las inasistencias, deben ponderarse en forma integral atendiendo a las circunstancias particulares del caso, no puede dejar de soslayarse que mediante este procedimiento se juzgan conductas humanas, con todas las complejas implicancias que ello conlleva las cuales no pueden ser subsumidas en una fórmula única, dada las variantes que puede presentar un comportamiento frente a las circunstancias de tiempo, persona o lugar en que se exteriorice;

Que en el particular corresponde merituar los siguientes atenuantes: a) el agente Toledo goza de un buen concepto laboral, por parte de superiores y/o compañeros de tareas, y b) el agente carece de antecedentes disciplinarios desde su ingreso a la administración pública, por todo ello, conforme el cuadro fáctico descripto, teniendo en cuenta el principio de razonabilidad que rige la graduación de las sanciones, a tenor de la falta cometida, resulta justo y equitativo aplicar una medida disciplinaria correctiva a los fines de encauzar la conducta incumplidora del sumariado equivalente a veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 1613/15 MS atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes al agente Gustavo Sergio Toledo, Legajo N° 186.993, quien revista en un cargo de categoría 19, Carrera Enfermería- Tramo "A"- Escalafón Sanidad, del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, por remisión del artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Profesional de Enfermería, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3713 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 14 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección del Hospital "Colonia de Salud Mental" del Diamante, comunica situación irregular con la agente Yanina Marysol Migueles, DNI N° 29.938.778; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista como personal suplente extraordinario en el citado establecimiento asistencial;

Que se inician las presentes con la Nota N° 1234/16 del Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante, comunicando que el día 28 de octubre de 2016 la enfermera supervisora Patricia Deniz, da aviso que la Sra. Migueles, habría suministrado en forma errónea la dosis del antibiótico (Piperazilinz Tazobactan cuya dosis era de 2.25 grs., y fue administrado 4.5 grs.), al usuario Adrián Verona interno de Sala N° 2, informando además la dicente que los registros de enfermería habrían sido manipulados en forma incorrecta por parte de la enfermera en cuestión;

Que asimismo obran agregado en autos descargos realizados por la agente Migueles, que reconoce su error y también que no coincide en el horario de entrega de la medicación con lo expresado por el farmacéutico Francisco Néstor Vila quién en su descargo afirmó haber entregado la medicación a las 10 hs., mientras que la agente Migueles alude haberla recibido alas 08:30 hs., acompañando en su descargo el Sr. Vila copia del libro de guardia donde está asentado su ingreso a la institución copia del cuaderno de pases de farmacia;

Que además se adjunta con copias certificadas del libro de enfermería y prescripción médica, hojas de enfermería y de hidratación, informe del farmacéutico, copia del libro de guardia y cuaderno de pases de farmacia;

Que conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo a la agente Yanina Marysol Migueles, DNI N° 29.938.778, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en las causales de cesantía previstas por el artículo 71° incisos c) y e) en virtud del posible incumplimiento de los deberes consagrados por el artículo 61° inciso a) y b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, por remisión expresa del artículo 43º de la Ley 9564;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus terminas, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto Nº 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un Sumario administrativo a la agente Yanina Marysol Migueles, DNI Nº 29.938.778, quien revista como personal suplente extraordinario del Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el 71° incisos c) y e) en virtud del posible incumplimiento de los deberes consagrados por el artículo 61° inciso a) y b) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3º — Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3714 MS

Paraná, 14 de noviembre de 2017

Aceptando la renuncia presentada por el doctor Fernando Marcelo Warlet Krivusesky, DNI N° 20.882.133, Legajo Nº 204.846, al cargo de Profesional Asistente (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Estanislao Zeballos" de Paraná, a partir del 10 de octubre de 2015, por razones de incompatibilidad.

— — —

DECRETO Nº 3715 MS

Paraná, 14 de noviembre de 2017

Rescindiendo el contrato de residencias médicas de la Dra. Adriana Elizabeth Haidar, DNI N° 18.043.974, quien revistaba como personal contratado como instructores de Residentes en la Especialidad Pediatría en el ámbito del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, encomendadas mediante Decreto N° 2436/10 MS – artículo 3°, a partir del 01.6.16, ya que en dicha fecha presentó su renuncia.

— — —

DECRETO Nº 3716 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 14 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 430/13 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Sandro Ramón Soria, DNI N° 21.567.380, Legajo N° 141.373, quien revista en un cargo de Categoría 19, Carrera Enfermería -Tramo "A" -Escalafón Sanidad -Hospital "Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo - Departamento Diamante, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71° -incisos a) y b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación

del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en noventa y cinco (95) inasistencias injustificadas con aviso durante el año 2012, los días 19/1, 20/1, 21/1, 22/1, 23/1, 24/1, 25/1, 26/1, 27/1, 28/1, 29/1, 30/1, 31/1, 01/2, 02/2, 03/2, 04/2, 05/2, 06/2, 07/2, 08/2, 09/2, 10/2, 11/2, 12/2, 13/2, 14/2, 15/2, 16/2, 17/2, 18/2, 19/2, 20/2, 21/2, 22/2, 23/2, 24/2, 25/2, 26/2, 27/2, 28/2, 29/2, 01/3, 02/3, 03/3, 04/3, 05/3, 06/3, 07/3, 08/3, 09/3, 10/3, 11/3, 12/3, 13/3, 14/3, 15/3, 16/3, 17/3, 18/3, 19/3, 20/3, 21/3, 22/3, 23/3, 24/3, 25/3, 26/3, 27/3, 28/3, 29/3, 30/3, 31/3, 01/4, 02/4, 03/4, 04/4, 05/4, 06/4, 07/4, 08/4, 09/4, 10/4, 11/4, 12/4, 13/4, 14/4, 15/4, 16/4, 17/4, 18/4, 19/4, 20/4, 21/4 y 22/4, y posteriormente en abandono de servicios a partir del día 23 de abril de 2012, al no presentarse a trabajar al nosocomio, el cual queda configurado por la intimación realizada mediante Cartas Documento Nº 13794920 y N° 1374912, obrantes a fojas 5/6 y 7/8;

Que se inician las presentes mediante una nota del Director del Hospital "Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo -Departamento Diamante, comunicando al Ministerio de Salud la situación laboral respecto a las licencias por enfermedad del agente Sandro Ramón Soria, solicitando la primera por veinte (20) días desde el 19.1.12 al 07.2.12, luego comunica que continua con una licencia de igual término desde el 09.2.12 al 07.2.12, presentando un certificado médico fuera de término, continuando esta licencia por veinte (20) días más desde el 09.2.12 al 29.2.12, vencido este segundo período de licencia el agente involucrado avisa que continua con un tratamiento médico prolongado desde el 01.3.12 al 30.3.12, vencido este tercer período telefónicamente avisa un cuarto período de licencia por enfermedad desde el 31.3.12, continuando hasta fecha, sin que presente el agente Soria certificado médico que justifique su ausencia, intimándolo por carta documento para que concurra a trabajar, no obteniéndose resultado positivo;

Que de fojas 02 a 04 obran tres certificados médicos de fechas 19.1.12, 09.2.12 y 01.3.12, a fojas 05/06 y 07/08 lucen Cartas Documento N° 13794920 y N° 1374912, recepcionadas en fechas 17 y 21 de abril de 2012, respectivamente, por lo que a partir del día 23 de abril de 2012, se intima al inculpado a presentarse a prestar tareas en el hospital, produciéndose el abandono de servicio hasta la actualidad;

Que a fojas 13 a 18 de autos, luce glosada documental respaldatoria del cargo formulado, compuesta de planillas de asistencia del sumariado correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2012, y a fojas 23/24, la Comisión Médica de la Provincia informa la inconcurrencia del agente Sandro Ramón Soria a la Junta Medica fijada para el día 26.7.12;

Que a fojas 125, depone en calidad de testigo, el Dr. Jorge Daniel Cáceres, quien se desempeña como Director del Hospital "Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo -Departamento Diamante, quien reconoce la documental obrante en autos, respaldatoria de los cargos enrostrados, manifestando que el sumariado no se presentó a trabajar luego de haberse notificado de las Cartas Documentos, y que sólo tiene conocimiento que el sumariado fue directivo, como Secretario General de la Comisión Administrativa de ATE – Diamante en el período 2008/2011, que dicha situación gremial fue comunicada a la Dirección General de Personal de la Provincia, mediante nota a fs. 97 y fue recepcionada en el hospital informando que el Sr. Soria era directivo y el hospital comunicó al Ministerio de Salud que el sumariado gozaba de esa licencia gremial, esto figura en los códigos de las licencia que se informan mensua1mente al Ministerio;

Que continúa manifestando el dicente que mientras el sumariado era Delegado Directivo de la Asociación de Trabajadores del Estado, con licencia gremial (período marzo 2008/ noviembre 2011), no concurría a prestar servicios en el nosocomio, agregando el deponente, que nunca comprendió la causa por la cual el sumariado ha incurrido en abandono de servicio ya que eso es pasible de que el Sr. Soria pierda su trabajo, ante la pregunta del abogado defensor si el agente Soria, luego de haber sido notificado del decreto que dispone el sumario administrativo intentó reintegrarse al trabajo, contesta que no lo hizo, no existiendo motivos que lo impidiera;

Que a fs. 108 y vta. declara la testigo, Estela Laura Spahn, desempeñando funciones como Jefa de Personal en el Hospital "Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo -Departamento Diamante, desde el 01.3.12 hasta el mes de junio del año 13, manifestado que el objeto de la presente causa es porque ha faltado sin aviso sin

justificar su ausencia a su lugar de trabajo, brindando también precisiones respecto del registro de asistencia que era por el sistema a través de las planillas de asistencia - Personal de Enfermería, que obran en autos de fs. 12 a 18, en el período enero 2012/ julio 2012, asimismo expresó que tiene conocimiento que se remitieron para que se presente a prestar servicios, debido a que la reglamentación dispone que debe justificar su ausencia y además siendo enfermero se necesitaba cubrir ese servicio, atento al déficit de enfermeros que existe en esa localidad que hay pocos, y que luego de haberse notificado de las precitadas cartas documentos, el sumariado no se presentó a prestar servicios, y que sabe que el sumariado era Delegado de la Asociación de Trabajadores del Estado con licencia gremial en el período marzo 2008/ noviembre 2011, aclarando que durante el período en que el sumariado estaba con licencia gremial, la dicente no estaba a cargo de la Jefatura de Personal, pero cree que se comunicaba a Dirección General de Personal de la Provincia esta situación a través del parte mensual;

Que a fs. l09 brinda testimonial la agente Sandra Patricia Muñoz, que se desempeña en el Hospital "Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo -Departamento Diamante, en el cargo de Jefa de División Enfermería desde el año 2009/2010, cuando se jubiló la Sra. Marta Hernández que era la Jefa anterior expresando que tiene conocimiento del presente sumario porque al Sr. Soria, no se presentó a trabajar cuando tenía que concurrir al hospital manifestando que el sistema del registro de asistencia del personal de enfermerías era por medio de la planillas de asistencia, reconociendo las que obran en autos de fs. 12 a 18, en el período enero 2012/ julio 2012, asimismo manifestó que sabe que se lo llamo al sumariado para que venga a trabajar, pero no se presentó;

Que además expreso la declarante que la ausencia del sumariado en el Área Enfermería, complicaba la tarea diaria en la misma por no haber suplentes que cubran el lugar, ya que en el hospital hay un déficit de personal y con su ausencia, al no poder ser sustituido, se notaba la falencia, y con la licencia gremial, no se permite el nombrado de suplentes;

Que a fojas 157/158, la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) informa que el agente Sandro Román Soria desde el año 2008 al 2011 estaba como Secretario General de la Seccional de Diamante y desde el año 2011 hasta el 2014 fue proclamado como Congresal Nacional adjuntando acta de proclamación, por lo tanto manifestaron que se encuentra gozando de tutela sindical en virtud de lo establecido en la Ley 23.551;

Que a fojas 168 y vta., luce la ampliación de indagatoria del encartado, limitándose solamente a manifestar que se desempeño como Secretario General de la Seccional de Diamante de ATE, en el período 2008/2011, lo que se extiende un años más gracia al fuero sindical, es decir hasta el año 2012, y que a partir del año 2011 ocupa un cargo como Congresal Nacional de ATE durante el año 2011 hasta el 2014, extendiéndose por un año más, agregando que en ese período también se desempeña como Congresal Nacional de la Central de Trabajo de la Argentina;

Que del plexo probatorio glosado en autos, más precisamente de las planillas de asistencias y de las cartas documentos, se desprende sin hesitación que los cargos formulados consistente en que el agente Soria no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos, y posteriormente abandono de servicios desde el día 23 de abril de 2012, al no presentarse a trabajar en el Hospital "Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo - Departamento Diamante, han quedado debidamente acreditados;

Que cabe destacar, que antes de la promoción del presente sumario administrativo, el inculpado trata de justificar las inasistencias por enfermedad presentando ante el Ministerio de Salud tres certificados médicos que lucen en copias a fs. 02/04 de autos, documental que conforme al criterio que se viene sustentando, en casos similares al presente, es extemporánea y por lo tanto inidonea para avalar las ausencias laborales del agente Soria ya que la misma no fue presentada, en tiempo y forma, ante la Comisión Médica, Departamento Reconocimiento Médico, único organismo habilitado para constatar las inasistencias por enfermedad, siguiendo con el procedimiento instaurado en los artículos Nºs. 01, 02, 03 y concordantes del Decreto Nº 5350/93 MGJE modificatorio de Decreto Nº 5703/93 MGJE;

Que además, corresponde resaltar que el encausado incumplió con su deber de concurrir a la Junta Médica fijada para el día 26.7.12, estando debidamente notificado, a los fines de justificar las inconcurrencias laborales por razones de salud, conforme a la citada normativa vigente en la materia;

Que asimismo del análisis de la defensa articulada por el señor defensor oficial en su alegato, sosteniendo que su pupilo se desempeñaba como Secretario General de la Seccional de Diamante de ATE, en el período 2008/2011, mas un año de gracia al fuero sindical que se extiende año 2012, y que ocupa un cargo como Congresal Nacional de ATE desde el año 2011 hasta el 2014, extendiéndose por un año más, agregando que en ese período también se desempeñaba como Congresal Nacional de la Central de Trabajo de la Argentina;

Que la licencia gremial está prevista genéricamente en el artículo N° 48° de la Ley N° 23.551 con el fin de posibilitar, facilitar y proteger el desempeño de funciones sindicales, dicho régimen general en el orden provincial fue instaurado por el Decreto N° 1318/96 MGJE, de fecha 8 de mayo de 1996, respecto de la actividad sindical y la licencia gremial, y conforme a la citada normativa a los delegados gremiales podrá sometérselos a un sumario administrativo mientras tengan correspondiente tutela sindical al solo efecto de garantizar su derecho de defensa ante una imputación prima facie acreditada, ahora bien, y para el caso de que correspondiere la aplicación de una sanción, deben ser removidos del mismo, promoviendo la acción judicial prevista por el artículo Nº 47 de la Ley 23.551;

Que en consecuencia, del cuadro fáctico descripto se desprende que el encartado excedió el linde de diez inasistencias injustificadas continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, quedando su conducta incursa en lo normado por el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia; con el agravante que hizo abandono de tareas, causal que está expresamente tipificada en el artículo 71° inciso b) del citado texto legal;

Que la contundencia de los hechos reflejados en el transcurso de la investigación, los cuales no condicen con el comportamiento y lealtad que debe caracterizar a un empleado de la Administración Pública Provincial, eximen de brindar mayores consideraciones, correspondiendo aplicar al encartado el máximo reproche que contemplan las infracciones descriptas en los incisos a) y b) del artículo 71° de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público, cual es la sanción de cesantía;

Que a fs. 195 de autos, en fecha 2 de agosto de 2017, la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), ha informado que la tutela gremial del Sr. Soria, se extendió hasta el día 6 de Noviembre de 2016, asimismo a fs. 229 de autos, la Dirección del Hospital "Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo -Departamento Diamante, comunica que a la fecha 17/1017, el agente en cuestión no se ha reintegrado al nosocomio, continuando en abandono de servicios;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley Nº 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 430/13 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía, al agente Sandro Ramón Soria, DNI 21.567.380, Legajo N° 141.373, quien revista en un cargo de categoría 19, Carrera Enfermería -Tramo "A" -Escalafón Sanidad -Hospital "Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo - Departamento Diamante, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º -incisos a) y b) de la Ley N° 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3726 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Aprobando la Licitación Pública N° 11/17, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 01.9.17, por el intermedio de la Dirección de Contrataciones para la adquisición de 9 analizadores patológicos, 10 autoanalizadores clínicos, 1 autoanalizador clínico con turbidimetría y 20 electrocardiógrafos con destino a hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud, por la suma total a invertir de $ 6.764.514,00.

Rechazando las ofertas presentadas por las firmas Sinebi de Guillermo Andrés Galván y EXSA S.R.L. de Buenos Aires, por no cumplir con los requerimientos solicitados, falta de sellado correspondiente al documento presentado como garantía de oferta y falta de presentación de constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, ya que si bien las firmas se encuentran inscriptas, sus legajos se encuentran desactualizados, y la firma Científica Berdat S.R.L. de Santa Fe por no cumplir con uno de los requerimientos realizados por la Dirección de Contrataciones de este Ministerio de Salud, falta de presentación de constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, ya que si bien se encuentra inscripta, su legajo se encuentra desactualizado y rechazando la oferta de menor precio correspondiente a Lectus S.A. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por no ajustarse a lo requerido de conformidad con lo establecido en el informe técnico elaborado por la Coordinación de Bioingeniería al poseer

velocidad menor de lo requerido y menor cantidad de posiciones de reactivos y muestras.

Adjudicando la compra interesada con destino Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud, de la siguiente manera:

Gematec S.R.L. de Bs.As.: Renglón Nº 1: 12 Analizadores hematológicos, marca Mindray modelo BC-30S, por un importe total del $ 1.814.400,00.

Wiener Laboratorios SAI.C. de Rosario: Renglón Nº 02: 13 autoanalizadores clínicos, marca Wiener Lab modelo CM 250, por un importe total $ 3.874.000,00.

Renglón N° 03: 1 autoanalizador clínico con turbidimetría, marca Wiener Lab modelo CB 400i, por un importe total de $ 741.234,00.

Vivotechnology de Nahuel Román Vivot de Paraná: Renglón N° 04: 26 electrocardiógrafos, marca Biocare modelo ECG-01G, por un importe total de $ 334.880,00.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectivizar el pago a las firmas Gematec S.R.L., por un total de $ 1.814.400,00; Wiener Laboratorios SAI.C., por un total de $ 4.615.234,00 y Vivotechnology de Nahuel Román Vivot, por un total de 334.880,00, con Fondos Nacionales del Programa Remediar + Redes, Subfuente Nº 5143; previa presentación de documentación debidamente conformadas, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la Dirección de Contrataciones, la Coordinación de Bioingeniería y la Coordinación de Programas de Fortalecimiento Institucional todos de este Ministerio de Salud, con cargo a rendir el Departamento Tesorería jurisdiccional ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2026 MPIyS

APROBANDO AUTORIZACIONES DE TRANSFERENCIAS

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

El sistema de transporte público de pasajeros por automotor de jurisdicción provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1676/16 MPIyS prorrogó el plazo de vencimiento de los permisos de servicios públicos de autotransporte de pasajeros, de los servicios de transporte de pasajeros en la modalidad “puerta a puerta” y de los “suburbanos” hasta el día treinta (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018); y

Que atento ello, la Dirección General de Transporte aconseja merituar las circunstancias que influyen en la actividad del transporte de pasajeros; y

Que es relevante considerar que el Gobierno Nacional que asumió el 10/12/2015 con un cambio de signo político, implicó nuevos paradigmas que impactan en la actividad; y

Que entre las medidas que adoptó el Poder Ejecutivo Nacional está la reducción de subsidios a los servicios públicos, incluyendo al transporte. También ha proyectado una reforma laboral que ha provocado la preocupación del sector de los trabajadores por sus fuentes laborales, las que un proceso licitatorio abarcativo de la casi totalidad de las concesiones de servicios públicos de autotransporte de pasajeros -como es en el caso de nuestra provincia- pondría en cuestión; y

Que las licitaciones implicarían como mínimo la posibilidad de rotación entre diferentes empresas, con riesgo de pérdidas salariales y el sector sindical advierte que en este contexto recesivo el mayor peligro es el de la pérdida de fuentes de trabajo, y

Que lo sucedido estas últimas semanas con la disparada del dólar (varios insumos del transporte, como chasis y carrocerías se cotizan en esta moneda) y las dificultades e incertidumbre en la política económica traen zozobra en las diversas actividades del país, con una perspectiva recesiva; y

Que este Gobierno Provincial considera prioritaria la protección del empleo y la pequeña y mediana empresa siendo conveniente evitar alteraciones que impacten en dichos sectores, por un período razonable según se vayan resolviendo las circunstancias descriptas;

Que este Poder Ejecutivo Provincial ya ha tomado decisiones que han priorizado considerar el impacto social en razón del momento de coyuntura, tal como se ha hecho respecto de la tarifa eléctrica;

Que la Dirección General de Transporte informa favorablemente para la continuidad de las concesiones y permisos por un lapso restringido; y

Que este Poder Ejecutivo considera conveniente y prudente que dicho lapso sea de veinticuatro (24) meses en atención a la protección de la fuente laboral, a la espera de la evolución de las variables macroeconómicas y asimismo dando certeza de un lapso temporal razonable para la actividad empresarial y sin desmedro de la potestad licitatoria del Estado; y

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes, se da el presupuesto de razones de oportunidad, mérito y conveniencia para proceder a la renovación del plazo de los permisos como aconseja la Dirección General de Transporte; y

Que desde el dictado del Decreto Nº 1676/16 MPIyS se han producido bajas y/o reformas y transferencias en las concesiones otorgadas, por lo que también es conveniente actualizar en una sola norma jurídica todo lo atinente al padrón de concesiones y permisos a prorrogar; y

Que la Dirección General de Transporte ha autorizado, ad referéndum de este Poder Ejecutivo, transferencias de titularidad en diferentes permisos de servicios de transporte automotor de pasajeros, siendo oportuna su ratificación; y

Que por ello también es útil y práctico realizar un listado completo del padrón de concesiones y permisos a prorrogar con su vencimiento unificado, el mismo se detalla en el Anexo I, que agregado forma parte del presente Decreto; y

Que es oportuno recordar que por las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 8897 este Poder Ejecutivo podrá adecuar en cada permiso las exigencias de frecuencias, horarias o capacidad de transporte de acuerdo a las variaciones observadas en la oferta de servicios o en la demanda de transporte, las que han sido delegadas en la Autoridad de Aplicación en virtud del articulo 4º del Decreto Nº 1369/95 MEOSP y su modificatorio nº 3931/95 MEOSP, normativa que se encuentra vigente; y

Que el servicio público de transporte de pasajeros es aquel cuyo objeto es satisfacer con regularidad, generalidad, continuidad, obligatoriedad y uniformidad, en igualdad de condiciones para todos los usuarios, las necesidades de carácter general en materia de transporte; y

Que tales características importan el deber del Estado de asegurar los servicios para atender las necesidades públicas; y

Que el conjunto de medidas expresadas en los anteriores considerandos tiene por objeto sostener el sistema de transporte de pasajeros provincial, con la promoción, coordinación, ordenamiento y control del transporte en todas sus modalidades, procurando servicios eficientes, seguros y con el menor costo social, económico y ambiental posible, para lograr una integración óptima del sistema circulatorio en la estructura económico-social de la Provincia; y

Que tomaron intervención las áreas técnicas de la Dirección General de Transporte; y

Que el presente encuadra en la Ley Nº 8897, su Decreto Reglamentario Nº 1369/95 MEOSP, su modificatorio Nº 3931/95 MEOSP, normas complementarias y el Decreto Nº 3942/95 MEOSP, contando las prórrogas con jurisprudencia administrativa pacífica al respecto, cumpliendo el objeto de sostener el sistema de transporte de pasajeros provincial; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Apruébanse las siguientes autorizaciones de transferencias de titularidad efectuadas por la Dirección General de Transporte:

1º. Permiso/Servicio: La Paz – Ombú (La Paz).- Titular y CUIT: Juan Ramón Beltramelli / 20-14648749-2.- Nombre de la Empresa: Juan Cruz.- Transfiere a Titular y CUIT: Hermanos Miño S.R.L. / 30-71505612-3.- Nombre de la Empresa: Hermanos Miño.- Res. DGT que autorizó: Nº 019 /2017.-

2º. Permiso/Servicio: La Paz – San Gustavo.- Titular y CUIT: Beltramelli, Juan Ramón / 20-14648749-2.- Nombre de la Empresa: Juan Cruz.- Transfiere a Titular y CUIT: Fontanini, Lucio Clemente y Fontanini, Alfredo César Soc. de Hecho/ 30-70930987-7.- Nombre de la Empresa: Malvinas Argentinas.- Res. DGT que autorizó: Nº 134/2017 y mod. Res. DGT Nº 197/17.-

3º. Permiso/Servicio: Victoria – Tres Bocas.- Titular y CUIT: Rebossio Abel Darío Cándido / 20-05944028-5.- Nombre de la Empresa: El Inca.- Transfiere a Titular y CUIT: Rebossio, Daniel Santiago Agustín / 20-20290371-2.- Nombre de la Empresa: El Inca.- Res. DGT que autorizó: Nº 186/2017.-

4º. Permiso/Servicio: La Paz – Bovril.- Titular y CUIT: Guichard Plassy, Juan Pablo / 20-38170576-6.- Nombre de la Empresa: San Ceferino.- Transfiere a Titular y CUIT: Guichard, Jorge Alejandro / 20-24300098-0.- Nombre de la Empresa: Ciudad de Bovril.- Res. DGT que autorizó: Nº 152/2018.-

Art. 2º: Prorrógase a partir de la fecha del vencimiento del plazo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1676/16 MPIyS y hasta el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020) el plazo de vencimiento de los permisos de servicios públicos de autotransporte de pasajeros, de los de la modalidad “puerta a puerta” y de los servicios “suburbanos”, a las empresas detalladas en el Anexo I, que agregado forma parte del presente decreto conforme los considerandos expresados en esta norma.-

Art. 3º: Confírmase la baja de los permisos de las empresas que figuran al pie del Anexo I, que agregado forma parte del presente Decreto, conforme los considerandos expresados en esta norma.-

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

Bajar Anexo

Anexo I Dec. 2026-18

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo interinamente del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del suscripto, en autos caratulados "Bruno, Nélson César - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12.472, cita y emplaza durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. NELSON CESAR BRUNO, MI N° 5.830.919, ocurrida el 02 de diciembre de 2017 en Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad.

"Concordia, 28 de junio de 2018...Resuelvo: 1.- Por presentadas, con domicilio constituido, por propio derecho, por parte, se les dá intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nélson César Bruno, MI N°5.830.919, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 06 de julio de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00004107 3 v./19.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Bartolomé N° 28, primer piso, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, argentina, a cargo del Dr. Julio José Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de ANGEL FLORENTINO TOLEDANO, LE N° 1.904.856, ocurrido en la ciudad de concordia en fecha 19 de febrero de 2002, en los autos caratulados "Toledano, Angel Florentino s/ Sucesorio ab intestato" (N° 12486).

Para mayor constancia se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente textualmente dice: "Concordia, 11 de junio de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Angel Florentino Toledano, DNI N° 1.904.856, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994... A lo demás, oportunamnete. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial subrogante".

Concordia, 19 de junio de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00004117 3 v./19.7.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Tomasso Enzo Sebastián Remo; Cruz María Delia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18321, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARÍA DELIA CRUZ, DNI N° 2.408.874, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de abril de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00004148 3 v./20.7.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente), Secretaría a mi cargo, en autos: "Avalo, Rosa Bernabela s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N°5969), cita por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ROSA BERNABELA AVALO, LC N° 5.054.228, quien falleciera en fecha 19 de septiembre de 1984, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, todo bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ordena y dice: "Concordia, 02 de mayo de 2018... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rosa Bernabela Avalo, LC N° 5.054.228, vecina que fue de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce".

Concordia, 23 de mayo de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00004129 3 v./20.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados "Curbelo, Pedro Ricardo s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8414) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO RICARDO CURBELO DNI 5.814.387, quien fuera vecino de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y falleciera en esta ciudad en fecha 29 de mayo de 2011; cuyo último domicilio fue 25 de Mayo N° 1028 de esta ciudad; para que comparezcan dentro del plazo de treinta días corridos y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 16 de abril de 2018... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Pedro Ricardo Curbelo, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez Civil y Comercial interino".

Concordia, 18 de mayo de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C. 0001-00004130 3 v./20.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 a cargo del. Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente), Secretaría cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados "Rodríguez, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6336), cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS RODRIGUEZ, DNI N° 10.716.190, quien fuera vecino de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y falleciera en esta ciudad en fecha 06 de diciembre de 2006 y cuyo último domicilio fue Villaguay N° 678 de esta ciudad; para que comparezcan dentro del plazo de treinta días corridos, y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 16 de abril de 2018... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Carlos Rodríguez, DNI N° 10.716.190, vecino que fue de esta ciudad. 4.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez Civil y Comercial suplente".

Concordia, 23 de abril de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00004131 3 v./20.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Estevez (Juez interino), Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita en los autos caratulados "Godoy, Nélida Luján; Liand, Enrique Matías s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N°1541), por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del Sr. ENRIQUE MATIAS LIAND, DNI N° 5.782.059, fallecido ab intestato el día 10 de diciembre de 2012, en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 19 de abril de 2016. Visto: ... y Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 30 de noviembre de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C. 0001-00004136 3 v./20.7.18

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce y del suscripto, respectivamente, en autos: "Benedetto, Eduardo Ramón Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6397), cita por tres veces durante el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de EDUARDO RAMÓN BENEDETTO, DNI N° 5.815.180, ocurrido en esta ciudad de Concordia, vecino de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

"Concordia, 28 de junio de 2018... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 0001-00004145 3 v./20.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Mitre N° 28, 1° Piso, de Concordia (Entre Ríos), en los autos caratulados "Diana de Nonino, Silvia Sonia s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12528), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DIANA DE NONINO, SILVIA SONIA, DNI N° 11.245.337, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha 23 de febrero de 2017 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dispone "Concordia, 21 de junio de 2018. Visto lo peticionado... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Silvia Sonia Diana de Nonino, DNI N° 11.245.337, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos

de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 04 de julio de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00004151 3 v./20.7.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Gastón Agotegaray, Juez, a/c despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a MERCEDES LEONOR RAMOS, vecina que fuera de Concepción del Uruguay, sus herederos y/o sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 340 del CCC (Ley 26.994) en autos caratulados "Ramos Mercedes Leonor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 8097.

El auto que ordene el presente dice: "Concepción del Uruguay, 25 de junio de 2018... Estando acreditada la defunción de la causante con el acta de fs. 3, y con el acta de fs. 7, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, Decrétase la apertura del Proceso sucesorio de Mercedes Leonor Ramos, vecina que fuera de Concepción del Uruguay."

Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 28 de junio de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00004137 1 v./18.7.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Turri Yolanda Julia; Degano Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8497, año 2017, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes YOLANDA JULIA TURRI, DNI N° 6.627.291, nacida en Concepción del Uruguay el 14/09/1939, hija de Juan Bautista Justo Turri (f) y Julia Taborda(f), casada, último domicilio en calle Ugarteche 177, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, fallecida en fecha 29/11/2013 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos y de MIGUEL ANGEL DEGANO, DNI N° 5.803.238, nacido en Basavilbaso, Departamento Uruguay, Entre Ríos el 15/09/1935, hijo de Luis Antonio Degano (fdo.) y Dora Petrona Blanco (fdo.), viudo, último domicilio en calle Ugarteche 177, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, fallecido en fecha 08/02/2015 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que en el término de treinta días lo acrediten.

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 21 de junio de 2018... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Yolanda Julia Turri y Miguel Angel Degano, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c de despacho".

C. del Uruguay, 28 de junio de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00004138 1 v./18.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única de la suscripta, en los autos caratulados: "Slootmans, Carlos Héctor y Scevola, Regina María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8061, año 2.018, cita y emplaza a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes de los Sres. CARLOS HÉCTOR SLOOTMANS, DNI N° 5.778.978, fallecido el pasado día 16 de julio de 2.003 y REGINA MARÍA SCEVOLA, DNI N° 2.345.150, fallecida el 10 de junio de 2.011, vecinos que fueran de la ciudad de Herrera, Departamento Uruguay, E. Ríos, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

El auto que dispone la medida, en su parte pertinente, expresa: "Concepción del Uruguay, 16 de mayo de 2018... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Carlos Héctor Slootmans y Regina Marta Scévola, vecinos que fueran de la localidad de Villa Mantero y de la localidad de Herrera, respectivamente. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 04 de junio de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00004139 1 v./18.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única, de la Dra. Mariana A. Dieci, interina, en los autos caratulados: "Almada Norberto Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8066, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don NORBERTO OSVALDO ALMADA, DNI N° 5.812.751, fallecido en Concepción del Uruguay, Entre Ríos para que en dicho plazo lo acrediten.

Por mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 16.de mayo de 2018.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días los acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). Fdo. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho."

C. del Uruguay, 03 de julio de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00004140 1 v./18.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c del despacho, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Haudemand Ambrosio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8848, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don AMBROSIO HAUDEMAND, fallecido en Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Por mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 15 de mayo de 2018... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Juan José Ardoy, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 18 de junio de 2018 – **Patricia G. Sanabria**, secretaria supl.

F.C. 0001-00004141 1 v./18.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c del despacho, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Gutierrez Santos Victor y Rodríguez Luisa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 8508, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. SANTOS VICTOR GUTIERREZ y LUISA RODRIGUEZ, fallecidos en Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Por mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 03 de abril de 2018... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c del despacho".

C. del Uruguay, 18 de junio de 2018 – **Patricia G. Sanabria,** secretaria supl.

F.C. 0001-00004142 1 v./18.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, a/c del despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana Andrea Dieci, secretaria interina, sito en Concepción del Uruguay, comunica por un día que en los autos caratulados "Salvini, Mario Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8023, Fº 64, año 2018, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO OSVALDO SALVINI, DNI N° 5.821.461, que fuera vecino de la ciudad de Concepción del Uruguay y falleciendo en ésta ciudad en fecha 2 de mayo de 2017, para que acrediten tal calidad en el plazo indicado.

Como recaudo se trascribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena. "Concepción del Uruguay, 19 de abril de 2018... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994)... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray. Juez a/c del despacho."

C. del Uruguay, 13 de junio de 2018 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C. 0001-00004143 1 v./18.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Concepción del Uruguay N° 2, a cargo del Dr. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c de despacho, Secretaría a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, secretario, en los autos caratulados: "Schneeroff Jascha s/ Sucesorio ab intestato" Exp. 8755, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don JASCHA SCHNEEROFF, fallecido en fecha 09 de marzo de 2012 en la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de Basavilbaso para que en el plazo de treinta (30) días corridos así lo acrediten.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Concepción del Uruguay, 15 de marzo de 2018... Cítese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial pon un (1) día a los acreedores,herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el plazo de treinta (30) días comparezca en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 11 de abril de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00004144 1 v./18.7.18

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a ANGEL FELIPE GODOY

Por disposición del Dr. Mauricio Javier Guerrero a cargo de la Fiscalía Auxiliar N° 4 de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 9099/17, caratulado "Godoy, Angel Felipe s/ Desobediencia"; se cita y emplaza a ANGEL FELIPE GODOY, de 64 años años, Documento Nacional Identidad, estado civil, profesión, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Rca. del Líbano N° 187, Concordia; para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 6 de julio de 2018. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Angel Felipe Godoy no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado".

Mauricio J. Guerrero, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia.

14014 5 v./23.7.18

— — —

a ALEJANDRO RAMON ADORNI

Por disposición del Dr. Mauricio Javier Guerrero a cargo de la Fiscalía Auxiliar N° 4, de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo N° 1972/18 caratulado "Adorni, Alejandro Ramón s/ Desobediencia lesiones"; se cita y emplaza a ALEJANDRO RAMON ADORNI, de 23 años años, Documento Nacional Identidad 41.629.144, estado civil soltero, profesión albañil, nacido el día 14/03/1994 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle 2 de Abril N° 1012, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su búsqueda y comparendo.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 6 de julio de 2018.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Alejandro Ramón Adorni no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 6 de julio de 2018 – **Mauricio J. Guerrero**, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia.

14015 5 v./23.7.18

— — —

FEDERAL

a herederos y/o sucesores de JOSE ARMANDO CABRAL

El Juzgado de Paz, de esta ciudad de Federal, a cargo del Dr. Mauricio Matías Pérez, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Ramón Kollman, cita a los herederos y/o sucesores de JOSE ARMANDO CABRAL, LE 5.933.241, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Cabral José Armando s/ Apremio", Expte. 4625, Año 2017, en el que se le reclaman pesos veintitrés mil con dos centavos ($ 23.000,02), con mas la suma de pesos seis mil novecientos ($ 6.900,00), para que en el término de cinco días comparezcan a estos autos a oponer excepciones y constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes.-

Se hace saber que la presente ejecución de apremio resulta de los períodos impagos comprendidos desde 004/4 hasta el 016/3, en concepto de Impuesto Inmobiliario correspondiente a la Partida Provincia N° 15-102763-5, por lo cual se ha confeccionado la Planilla de Apremio N° 12-1321 y se le hará saber que las copias de demanda y documentación adjunta se encuentran a su disposición en Secretaria.

Federal, 15 de marzo de 2018 – **Miguel R. Kolman**, secretario.

F. 0002-00000191 2 v./18.7.18

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a los causahabientes de ANGEL ALFREDO ACOSTA

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto ACOSTA ANGEL ALFREDO, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Dirección Prevención y Seguridad Vial, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Subcomisario.

14017 5 v./24.7.18

— — —

a GASTON DANIEL VICTOR

La Jueza del Juzgado Civil y Comercial Nº 10, de Ejecuciones de la ciudad de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría a cargo de la suscripta, cita y emplaza en los autos caratulados: "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Víctor Gastón Daniel s/ Monitorio apremio", Nº 45539, inicio 2.2.2017, por el término de cinco (5) días a contar de la única publicación a GASTON DANIEL VICTOR, vecino del Dpto. Paraná, DNI 28.676.729, último domicilio conocido Los Picaflores Nº 56, Oro Verde, E.Ríos, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente por si o por representante en los presentes autos, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes para que lo represente, Art. 517 Inc. 2º, último párrafo del CPCyC.

Paraná, 14 de junio de 2018 – **Mónica Susana Atencio**, secretaria.

F. 0002-00000192 1 v./18.7.18

— — —

CONCORDIA

a GISELDA ESTER BURNA

En virtud de resolución judicial recaída en los autos caratulados "Rodríguez Diana María Rita por sí y en representación de sus hijos menores de edad c/ Fabrello Ulises Amado y otros s/ Cobro de pesos", Expte. N° 4860, en trámite por ante el Juzgado del Trabajo N° 4 a cargo del Dr. Roberto E. Masara, Juez interino, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Rodrigo Gossn, secretario interino, se cita y emplaza por el término de diez días a GRISELDA ESTER BURNA, DNI N° 13.013.889, con último domicilio conocido en calle La Paz N° 430, de la ciudad de Paraná (ER), para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representación, a tomar intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de designarle defensor de ausentes.

Para mejor proveer se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de mayo de 2018. Visto: (...). Resuelvo: I.- (...) II.- Hacer lugar a lo solicitado, consecuentemente, citar a la co-demandada Griselda Ester Burna, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo para la actora, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al defensor de ausentes respectivo, Art. 31 del CPL. Notifíquese. Fdo. Dr. Roberto E. Masara, Juez interino".

Concordia, 6 de junio de 2018 – **Rodrigo G. Gossn,** secretario.

14016 2 v./19.7.18

REMATE

NUEVO

PARANA

Por Alberto Marchini Poleri
Matr. 689

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7 de la Dra. Noelia Telagorri, en autos "Peralta; Romula Isaias s/ Sucesorio ab intestato – Expte Nº de Entrada 10649 – Fecha de inicio: 19/05/2006"; comunica que el martillero Alberto Marchini Poleri, matrícula Nº 689, rematará el día 17 de agosto de 2018 a la hora 10,00 o el siguiente día hábil si este resultare inhábil, al contado, al mejor postor en presencia de la secretaria autorizante quien controlara el acto y dejara constancia de los datos personales del segundo postor y el monto ofrecido por el mismo, en el salón de subastas del Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, sito en la calle Santa Fe Nº 434 de esta ciudad; el inmueble cuyo demás datos catastrales y registrales como así también las condiciones de la subasta mas adelante se detallan e informan.

Ocupación: Por uno de los herederos (cfr. mandamiento de constatación obrante en autos). Títulos: Agregados en expediente caratulado: "Pérez; Juan s/ Sucesorio ab intestato – Expte Nº 142 – Fecha de inicio 01/11/1988"; en trámite por ante este Juzgado y Secretaria a fs. 27/28 vta. apiolado a estas actuaciones. Honorarios: 4% a cargo del comprador. Días y horarios de exhibición: Días hábiles de 15,00 a 17,00 horas previa combinación con el martillero.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Paraná, 29 de junio de 2018.- ... Atento a lo interesado y al estado de autos, decretase la subasta del inmueble rural de titularidad de Juan Pérez Beltzer, propiedad Nº 23.210, inscripta al folio 664, tomo 33, plano de mensura Nº 15.236, ubicado en el Distrito María Grande Primero del Departamento Paraná, Centro Rural de Población Paraje Las Tunas, Ruta 18, a la altura del kilómetro 91, ingresando por un camino público, el que cuenta con una superficie de cuarenta hectáreas; al contado, al mejor postor y por la base de su avaluó fiscal de pesos trescientos veintiséis mil doscientos veintiséis con dos ccvs ($ 326.226,02), por el martillero Sr. Alberto Marchini Poleri.

Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de títulos y deudas que pesan sobre el inmueble. El o los que resultaren compradores, deberán abonar en el acto del remate el 10% del precio total del importe de su compra y la comisión del 4% al martillero. El saldo de precio deberán integrarlo dentro del quinto día de notificada la providencia que apruebe la subasta, con los apercibimientos del Art. 566 del CPCCER.

Asimismo, dentro de los 15 días de aprobado el remate, el adquirente deberá reponer el impuesto de sello correspondiente (Art. 13 Inc. 5 de la Ley Impositiva), el impuesto nacional a la transferencia onerosa de inmuebles (1,5%) – Ley 23.905 - y demás gastos de inscripción y transferencia de inmueble. A lo demás interesado, y para el caso de fracaso de la subasta decretada, dispónese la realización de una nueva con reducción de la base en un veinticinco por ciento (25%) la que se llevara a cabo media hora después de la fijada precedentemente y por el martillero designado. Si no existieran postores, se procederá a una nueva,

esta vez sin base, y en la demás condiciones ya fijadas... Fdo: Martín Luis Furman – Juez".

Informes: Escritorio Marchini Poleri, San Juan Nº 454, Tel: 0343-4233671 – 343-155431801 – www.comper.org.ar –

Paraná, 5 de julio de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00004133 2 v./19.7.18

USUCAPION

ANTERIORES

PARANA

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos caratulados "Franco Nancy Maricel c/ Municipalidad de la Ciudad de Paraná s/ Usucapión", Expte. N° 19.551, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Nogoyá N° 552 de esta ciudad e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Entre Ríos, bajo matrícula N° 122.487 y que según mensura del Agrimensor Farber, Plano de Mensura 177.135 de fecha 1/04/1976, registrada en la Dirección General de Catastro tiene una superficie de setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados, lindando:

NORESTE: S. 79° 45' E de 11,58 m. con calle Nogoyá;

SURESTE: S. 13° 05' O de 63,15 m. con Nicolás Cattinee, Isaac Naon;

SUROESTE: N 79° 15'0 de 12,20 m con Concepción O. viuda de Arroyo,

NOROESTE: N 13° 45' E. de 63,15 m con María A.S. de Piro y Suc. de Luisa Razzini de Ferro. Adrema N° 68.246 que es motivo del presente juicio.

Paraná, 5 de julio de 2018 – **María del Pilar Teresita Villa**, secretaria.

F.C. 0001-00004115 2 v./18.7.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en los autos caratulados "Rodas Sergio Eduardo s/ Usucapión", Nº de Entrada 13073-15, Año 2015, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho y especialmente a Luis Benítez y/o sus herederos y/o sucesores sobre el inmueble motivo del juicio ubicado en la Provincia de Entre Ríos, ciudad de Colón, Departamento Colón, Planta Urbana, Manzana 67, Domicilio Parcelario: calle Primera Junta s/n a 43,51 m de calle Chacabuco y a 33,66 m de calle E. Gouchón, que conforme a Plano de Mensura "34429", confeccionado por el Agrimensor J.M. Johnston, registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 24 de septiembre de 1996, consta de una superficie de 433,00 m2. (cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, cero cero decímetros cuadrados), con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) S 40° 00' E, de 10,00 m., linda con Cipriano Ledesma.

SURESTE: Recta (2-3), S 50° 00' O, de 43,30 m., linda con Jorge Fernández y Luis Clemente Orsini.-

SUROESTE: Recta (3-4), N 40° 00' O, de 10,00 m., linda con calle Primera Junta (ripio).-

NOROESTE: Recta (4-1), N 50° 00' E, de 43,30 m., linda con Ofelia Sánchez de Correa y René Susana Gerardo; se encuentra empadronado bajo partida municipal 1004082 y partida Provincial 132551, no constan datos de la inscripción en el Registro Público Jurisdiccional, para que en el plazo de quince (15) días así lo acrediten, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 19 de junio de 2018.- Atento lo manifestado y estado de autos, cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Luis Benítez y/o sus herederos y/o sucesores – Art. 669 Inc. 3°) del CPC, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes – Art. 329 Cód. cit.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2° y 3° del Art. 669 y Arts. 472, 474, 326 y 132 Inc. 1° del mismo código.- Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 29 de junio de 2018 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00004118 2 v./18.7.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA
Licitación Pública N° 3/18

OBJETO: adquisición de columnas para iluminación Barrio 200 Viviendas.

DETALLE DEL SERVICIO: Se consigna en el P.B.C.

FECHA DE APERTURA: 31 de julio de 2018 a las 08:00 hs. en las oficinas del Municipio Teniente Giménez 2679, Colonia Avellaneda.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000. Adquiriéndose en Tesorería Municipal Teniente Giménez 2679, Colonia Avellaneda.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos quinientos noventa mil ($ 590.000,00)

POR INFORMES: 0343-4979424/849.

Edgardo D. Dellizzotti, intendente; **Graciano S. Sieber,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00004076 3 v./18.7.18

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Privada Nº 05 MOV/2018

OBJETO: Compra de 400 m3 de hormigón elaborado H17, 140 mallas sima de 15 x 25 cm de 2,40 x 6,00 metros y 450 barras hierro nervado de ø 6 mm destinado a la construcción de cordón cuneta y badenes en loteo social Barrio El Triangular. Todo según pliego de bases y condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.450.000 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil).

APERTURA DE SOBRES: día 03 de agosto de 2018 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000 (pesos cinco mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92, Decreto Nº 091 MOV/18 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 13 de julio de 2018 – **José Luis Dumé**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00004088 5 v./20.7.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 82/2018

OBJETO: alquiler de carpas estructurales, vallas y stands.

APERTURA: 24 de julio de 2018 a las 8 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 83/2018

OBJETO: adquisición de cincuenta (50) motocarros.

APERTURA: 7 de agosto de 2018 a las 8 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

F. 0002-00000190 (OP 18578) 3 v./19.7.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 013/2018 D.E.
Decreto Nº 447/2018 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la ejecución de la obra "Repavimentación con mezcla asfáltica en caliente de Av. Padre Gallay, Av. Siburu, Bolívar, Baloni, Sarmiento y Falucho, de esta ciudad de Chajarí".

APERTURA: 2 de agosto de 2018.

HORA: 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 17.430 (pesos diecisiete mil cuatrocientos treinta).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 17.430.000 (pesos diecisiete millones cuatrocientos treinta mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456 420150 – 420135 – Fax interno 28.

Chajarí, 10 de julio de 2018 - **Pedro Jorge Galimberti,** presidente municipal; **Rubén Alberto Dal Molin,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00004084 4 v./23.7.18

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 012/2018
Decreto Nº 961/2018

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, de un tractor nuevo O km, con hoja topadora frontal y ruedas compactadoras tipo pata de cabra;

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos tres millones seiscientos mil con 00/100 ($ 3.600.000,00)

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 03 de agosto de 2.018 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos siete mil doscientos ($ 7.200,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 12 de julio de 2018 – **Matías A. Bardou,** secretario de Planeamiento.

F.C. 0001-00004127 3 v./19.7.18

— — —

BUENOS AIRES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4617, para la ejecución de los trabajos de "Construcción Nuevo Edificio" con destino a la Futura Sucursal Larroque (ER).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 15/08/18 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326 2° subsuelo oficina 702 (Bis), (1036), Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada dependencia y en la Gerencia Zonal Concordia (ER).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000.

Pablo M. Perazzo, 2° Jefe de División.

Certifico que la firma que antecede es válida y pertenece a Pablo M. Perazzo, cuyo cargo es 2° Jefe de División – **Miriam Carrizo R.,** 2° Jefe de División a/c Jefe de Dpto.

F.C. 0001-00004089 4 v./19.7.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

INSTITUTO DEL SEGURO
Licitación Pública N° 02/2018

OBJETO: construcción del Centro Integral de Asistencia Médica del IAPS.

APERTURA DE SOBRES: 31/7/2018 – 10.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000 más IVA.

Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

COMPRA DE PLIEGOS: IAPS – Area Compras Contrataciones, San Martín 918/56, 3er. Piso, 3100, Paraná, Entre Ríos.

Adolfo Wolter, responsable Area Compras y Contrataciones IAPS.

F.C. 0001-00004154 3 v./20.7.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 84/2018

OBJETO: Adquisición de mobiliarios, juegos infantiles y deportivos de material plástico reciclado.

APERTURA: 25 de Julio de 2018 a las 10:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 0002-00000193 (OP 18580) 3 v./20.7.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 014/2018 D.E.
Decreto Nº 451/2018 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de mano de obra, herramientas y materiales para la elaboración y colocación de la "Fachada vidriada en la ampliación del Palacio Municipal de Chajarí".

APERTURA: 7 de agosto de 2018.

HORA: 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 8.400 (pesos ocho mil cuatrocientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 840.000.000 (pesos diecisiete millones cuatrocientos treinta mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno. - Tel. 03456 420150 – 420135 – Fax interno 28.

Chajarí, 13 de julio de 2018 - **Pedro Jorge Galimberti**, presidente municipal; **Rubén Alberto Dal Molin**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00004149 4 v./25.7.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 11/18

OBJETO: para la adquisición de una Pick Up, 4x2 diesel, cabina simple, 0 km., nueva sin uso, modelo año 2018 de una potencia mínima de 2.2 lts y máxima 2.8 lts., con un largo de caja de carga mínimo 2 metros aproximadamente, con equipamiento base.

PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día 1 de agosto de 2018, a la hora 10, en la Oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 650.000 (seiscientos cincuenta mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva N° 417, CD 2826, Urdinarrain, Entre Ríos, Telfax N° 03446 480616 / Interno 206. En días hábiles en el horario de 7 a 12 horas – mail: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 11 de julio de 2018 – **Alberto P. Mornacco,** intendente municipal; **Alberto J. Ledri,** secretario municipal.

F.C. 0001-00004146 3 v./20.7.18

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública Nº 003/2018
Decreto Nº 200/2018

OBJETO: un (1) trailer desobstructor con capacidad mínima 1000 litros, 0 Km.

VALOR DEL PLIEGO: $ 643,00.

OFERTAS: Municipalidad de Santa Elena, Eva Perón y Buenos Aires (CP 3192), Entre Ríos.

APERTURA: 22/8/2018 – HORA: 11.00 am., o día posterior si este no fuere hábil.

Santa Elena, 11 de julio de 2018 – **Silvio A. Moreyra**, presidente municipal; **Guillermo J. Vega,** secretario Gobierno y Hacienda.

F.C. 0001-00004134 3 v./20.7.18

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE R. DEL TALA
Licitación Pública Nº 03/2018
Primer llamado

Llámase a licitación pública para disponer la reparación del tanque depósito de agua, ubicado en la intersección de Boulevard Rivadavia y calle Francisco Ramírez, de esta ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 910.000,00.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: en Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07.00 a 12.30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 910,00.

APERTURA DE PROPUESTAS: 13 de agosto de 2018 a las 10.00 horas, o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en el Despacho Oficial del Presidente Municipal.

CONSUTLAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07.00 a 12.30 horas, teléfonos (03445) 422755.

R. del Tala, 12 de julio de 2018 – **Daiana P. Angeloni**, secretaria Privada y Ceremonial a/c secretaria general.

F.C. 0001-00004132 5 v./24.7.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

SOCIEDAD EDUCACIONAL HERNANDARIAS
Convocatoria

Cítese a los señores socios de la "Sociedad Educacional Hernandarias" a la "Asamblea General Ordinaria", que se realizará el día miércoles 25 de julio de 2018 a las 20:00 hs, en el local del Instituto Privado Hernandarias D-29, para tratar el siguiente orden del día:

- Elección de dos socios para suscribir el acta.
- Lectura y consideración del acta de la "asamblea anterior".
- Lectura de la "memoria anual".
- Consideración del "balance general".
- Revisión de la comisión directiva.

Villa Hernandarias, 10 de julio 2018 – **Carlos Balbuena,** presidente; **Mónica Wendler,** tesorera.

F.C. 0001-00004078 3 v./18.7.18

FUNDACION NEONATOLOGICA HOSPITAL SAN ROQUE
Convocatoria

Se convoca a los señores miembros del consejo de administración y a los señores socios fundadores de la Fundación Neonatológica Hospital San Roque, a la reunión anual que se realizará el día 30 de julio de 2018, a las 20 horas, en la sede de la institución, La Paz 435, de la ciudad de Paraná. Se considerará el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior

2 - Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2018.

3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con la presidenta y la secretaria.

Paraná, 11 de julio de 2018 – **María Silvia Alvarez,** secretaria.

F.C. 0001-00004080 3 v./18.7.18

— — —

DIAMANTE

ASOCIACION MEDICA DEL DEPARTAMENTO DIAMANTE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de la "Asociación Médica del Departamento Diamante", a celebrarse en la sede de calle 03 de Febrero 442 de la ciudad de Diamante el día 02 de agosto de 2018 a las 20:30 hs. para considerar el siguiente orden del día:

1 - Renovación total (Art. 27, 28 y 37 estatuto social). Comisión directiva: un presidente, un secretario, un tesorero, dos vocales titulares y un vocal suplente. Comisión revisora de cuentas: un titular y un suplente. Tribunal de Disciplina: tres miembros titulares y dos suplentes. Delegado entidad sanatorial del Departamento Diamante: uno por cada entidad; Un delegado titular y dos suplentes para la Federación Médica de Entre Ríos.-

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y demás informes contables del ejercicio económico N° 29 -2017/2018, iniciado en fecha 01/04/2017 con fecha de cierre 31/03/2018, e informe del revisor de cuentas.-

3 - Lectura, consideración y aprobación de proyecto de reglamento de facturación;

4 - Designación de dos socios de los presentes para suscribir el acta respectiva.

Queda a disposición de los Sres. Socios la documentación mencionada en el punto 1) en la sede social, en horario administrativo.

Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en los Arts. 22 y concs., de los estatutos.

Reinaldo Jorge D. Cáceres, presidente, **Hernán Gómez Darrichon**, secretario.

F.C. 0001-00004090 3 v./18.7.18

— — —

GUALEGUAYCHU

BIBLIOTECA POPULAR JUAN BAUTISTA ALBERDI DE LARROQUE
Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi de Larroque a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día viernes 27 de julio de 2018 en la Sala de Audio de la Escuela Secundaria N° 15 "José B. Viruré", sito en calle Faustino Suárez 336 de Larroque, a las 20 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea extraordinaria con la presencia de la comisión directiva y asociados presentes.

2 - Presentación de la propuesta de construcción del edificio con destino al funcionamiento de la biblioteca como casa propia y entrega como parte de pago de una fracción de terreno propio.

3 - Votación por parte de los asociados y veredicto final.

Dora A. Gastrell, presidente, **Noelia D. Churruarín,** secretaria.

F.C. 0001-00004121 3 v./19.7.18

VILLAGUAY

JOCKEY CLUB VILLAGUAY
Convocatoria

Se convoca a los asociados a la Asamblea Genera Ordinaria a llevarse a cabo en nuestra Sede Social cita en Dorrego 332 de la ciudad de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 28 de julio de 2018, a las 12 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta.

2 - Lectura y consideración del acta anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017 e informe de la comisión revisora de cuentas.

4° - Temas varios que hacen a la marcha de la institución

Santiago Zandalazini, presidente, **Miguel Rodríguez**, secretario.

F.C. 0001-00004087 3 v./18.7.18

ASAMBLEA

NUEVA

PARANA

ASOCIACION SOLIDARIA PARA LA TERCERA EDAD "EL RECREO"
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Solidaria para la Tercera Edad "El Recreo", en cumplimiento del artículo 33 del estatuto social, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de agosto de 2018 a las 17 horas en su sede social de calle L.N. Alem 354, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta.-

2 – Razones por las que no se convocó en término la presente asamblea.-

3 – Consideración de la memoria, balance general, cuenta de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año 2017.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00004128 1 v./18.7.18

COMUNICADO

NUEVO

GUALEGUAY

AGRUPACION CULTURAL "RENACER" DE GALARZA Y BIBLIOTECA POPULAR "LUZ DE PROVINCIA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Agrupación Cultural "Renacer" de Galarza y Biblioteca Popular "Luz de Provincia", convocó a todos los socios activos a la celebración de su XXIII Asamblea General Ordinaria, en arreglo de su estatuto, para el día 15 de julio de 2018, a partir de las 19,00 hs, en su sede social de La Casa de la Cultura, sita en López Jordán Nº 240, de esta localidad, donde se trató el siguiente orden del día:

1 - Tratamiento y consideración del balance general, la memoria anual, estados de cuentas y cuadros anexos correspondientes a los ejercicios cerrados el 30/09/2015, 30/09/2016 y 30/09/2017.

2 - Tratamiento de ajuste de la cuota societaria.

3 - Cobertura de cargos en el seno de la comisión directiva para el periodo 2018.

4 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Todos los socios tienen voz y voto en el destino institucional.

Nidia J. Villalba, presidente; **Juan José Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00004152 3 v./20.7.18

CITACION

ANTERIOR

FEDERACION

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de Villa del Rosario, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de diez días, a quienes se consideren con derecho y/o interés legitimo sobre el resto de los cuerpos humanos que en paz descansan en la Manzana tres (3) del Cementerio Municipal de Villa del Rosario, de quienes en vida fueran: Paiz, Juana -parcela 344-; Tagliapietra, Francisco -parcela 346-; Tagliapietra, Francisco -parcela 347-; Panozzo Mela, Luisa -parcela 348-; Panozzo, Teresa -parcela 350-; Mover, Carlos y Morell, Aurelia -parcela 352; Debona, Primo Domingo y Otros -parcela 356-; Leonardi, Basilio y B. de Leonardi, Regina -parcela 364-; Franzoy, Juan -parcela 367-; Panozzo Antonio y S. de Panozzo, Rosa -parcela 375-; Hermanos Ocampo -parcela 378-; Herrera, Domingo -parcela 382-; y Ellero, Santiago, Domingo, Pablo, Catalina y Otros -parcela 384; asimismo, cítese de igual forma a quienes se consideren con derecho sobre el resto de los cuerpos humanos que descansan en paz, sin poder ser identificados, en las parcelas 353, 354, 371, 372, 373, 374 y 379.

La presente convocatoria se realiza en los términos del Decreto Municipal N° 87/2018, a fin de que quienes justifiquen su derecho y/o interés legítimo sobre los mismos, ejerzan el contralor del traslado de los restos de parcelas a nichos dentro del propio Cementerio local, así como de acordar la adjudicación de nuevo nicho sin costo.

Se hace saber que la presente citación se cursa bajo apercibimiento de que vencida la misma, sin que se formulen presentaciones, se procederá de oficio a disponer el traslado del resto de los cuerpos y adjudicación de nicho que corresponda.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dispone: "Decreto N° 87/2018.- Visto: ... Considerando: ... Decreto: Artículo 1°: Dispóngase la publicación de edictos por dos días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de comunicación de la zona, a fin de garantizar la convocatoria de toda persona que se considere con derecho y/o interés legítimo sobre el resto de los cuerpos humanos ubicados en las parcelas del Cementerio Municipal objeto del presente (Manzana 3), quienes deberán presentarse durante los diez días hábiles administrativos siguientes desde la última publicación de edictos por ante la Municipalidad de Villa del Rosario, justificando el vínculo o interés alegado, y a fin del contralor del traslado del resto de los cuerpos humanos y la adjudicación de nuevo dicho para la disposición de los mismos.

Artículo 2°: En consecuencia de lo previsto en el artículo anterior, convóquese a quienes se consideren con derecho y/o interés legítimo sobre el resto de los cuerpos humanos de: Paiz, Juana -parcela 344-; Tagliapietra, Francisco -parcela 346-; Tagliapietra, Francisco -parcela 347-; Panozzo Mela, Luisa -parcela 348-; Panozzo, Teresa - parcela 350-; Mover, Carlos y Morell, Aurelia -parcela 352; Debona, Primo Domingo y Otros -parcela 356-; Leonardi, Basilio y B. de Leonardi, Regina -parcela 364-; Franzoy, Juan -parcela 367-; Panozzo Antonio y S. de Panozzo, Rosa -parcela 375-; Hermanos Ocampo -parcela 378-; Herrera, Domingo -parcela 382-; y Ellero, Santiago, Domingo, Pablo, Catalina y Otros -parcela 384; asimismo, cítese de igual forma a quienes se consideren con derecho sobre el resto de los cuerpos humanos que descansan en paz, sin poder ser identificados, en las parcelas 353, 354, 371, 372, 373, 374 y 379 del Cementerio Público local.

Artículo 3: ... - Artículo 4: ... - Artículo 5: ... - Artículo 6: ... Fdo: Gustavo F. Zandona, Presidente Municipal Villa del Rosario.

Villa del Rosario, julio de 2018 – **Gustavo E. Zandona,** presidente municipal.

F.C. 0001-00004120 2 v./18.7.18

REVOCANDO ACTA DE TENENCIA

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Se informa que por actuaciones administrativas Expediente N° 31119/15 - Ficha 75984 - Regional Oeste, se ha dictado Resolución del Directorio N° 1737 del año 2016 que en su parte dispositiva dice: "Art. 1°.- Revocar el acta de tenencia precaria suscripta el 20 de abril de 2015 a favor de Lares Walter Alejandro Angel, MI 25445721 y a Ipoucha Ana Elizabeth, MI 27.426.391.

Art. 2° - Facultar a la Gerencia de Asuntos legales a iniciar las actuaciones prejudiciales y/o judiciales, tendientes al recupero del inmueble por parte de este organismo.

Art.3°, 4° y 5°.- De Forma.

Paraná, 13 de julio de 2018 – **Rodolfo R. Escobar,** Gerente Regional Oeste IAPV.

F.C. 0001-00004126 3 v./19.7.18

CONTRATOS

NUEVOS

COLON

PROTEGER SALUD SAS

Constitución de fecha 24 de abril de 2018. Díaz Viviana Beatriz, DNI 26.398.275, CUIT 23263982754, nacida el día 13 de enero de 1978, de estado civil divorciada, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Entre Ríos 1377, de la ciudad de San José, Dpto. Colón, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: PROTEGER SALUD SAS, sede en la calle San Martín 1086, de la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos.

Duración: noventa y nueve años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros o asociados a terceros, en cualquier punto del país, de países limítrofes y del extranjero, las siguientes actividades:

a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud. Prestaciones médicas e internacionales domiciliaria, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestaciones, de obras sociales y empresa de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas.

b) Prestación de servicio de urgencia, emergencias en materia de salud, pre-hospitalaria, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad por tierra, aéreo y marítimo. Laboratorio, radiología, venta y/o alquiler de insumos y ortopedia a médicos hospitalarios.

c) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo.

d) La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria ACE y UTE. Podrá realizar contratos individuales o estable-

cer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole.

Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de Aseguradoras de Riesgo del Trabajo (ART), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero.

e) El lugar de atención se destinará a una receptoría y llamados de obras sociales, prepaga y mutuales, etc., esos llamados serán derivados a prestadores (médicos, kinesiólogos, enfermeros y otras).

f) Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: el capital es de pesos sesenta mil ($ 60.000) representado por sesenta mil (60.000) acciones, de pesos uno ($ 1), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: Díaz Viviana Beatriz, suscribe la cantidad de sesenta mil (60.000) acciones. Cantidad de sesenta mil (60.000) acciones.

Administración: la administración de la sociedad estará a cargo de la Sra. Díaz Viviana Beatriz, DNI 26.398.275, en carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. El señor Marcos Sebastián Rossier, en el carácter de administrador suplente.

Durará en su cargo mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo de la Sra. Díaz Viviana Beatriz, DNI 26.398.275. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 13 de julio de 2018 – **Emiliano Antonio Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004150 1 v./18.7.18

— — —

VICTORIA

FARMACIA FATIMA SRL

Constitución de Farmacia Fátima SRL.

Por instrumento de fecha 12 de noviembre de dos mil trece las siguiente personas Hugo German Melo, DNI 22.602.226, nacido el 30 de julio de 1972, divorciado de sus primeras nupcias de Norma Isabel Mansilla, DNI 23.732.362, argentino, comerciante, domiciliado en calle Dorrego 457, de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos y María de los Angeles Melo, DNI 23.661.357, nacida el 30 de julio de 1974, divorciada de sus primeras nupcias de Alejandro Baez, DNI 23.661.184, argentina, farmacéutica, matrícula profesional N° 10.036, domiciliada en Bv. Moreno y María O. de Basualdo, de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, celebraron el contrato social de constitución de FARMACIA FATIMA SRL, con domicilio de la sociedad en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, sede social en calle Gdor. Sola y Copello.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros en el territorio nacional o en el extranjero, a la explotación de una farmacia y sus sucursales.

Plazo de duración: el plazo de duración es de cincuenta (50) años a partir de su inscripción.

Capital: el capital social se fija en la suma de pesos ochenta mil ($ 80.000) dividido en ocho mil cuotas (8.000) de pesos diez ($ 10) valor nominal de cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios a razón de cuatro mil (4.000) cuotas cada uno de ellos e integrados en dinero de la siguiente manera: cincuenta por ciento en efectivo y el saldo restante dentro del plazo de un año computado a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerente/s en forma conjunta o indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios o dos años, siendo elegido/s por la asamblea de socios quien determinará su vez si la gerente es plural o singular, reelegible/s, quien/es utilizará/n su/s firma/s precedida/s del sello social. Podrá designarse uno o más suplentes.

Administrador: es socio gerente María de los Angeles Melo, DNI 23.661.357.

Fiscalización: la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar libros, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

Fecha del cierre del ejercicio económico: el ejercicio social cierra el día 30 de noviembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 21 de junio de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004135 1 v./18.7.18

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3737 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 17 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 4437 MS de fecha 26 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto normativo se dispuso instruir un sumario administrativo a la agente María Beatriz Ojeda, DNI N° 21.697.90S, Legajo 172.3S7, quien revista en el Tramo B -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad- del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de la ciudad de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71º inciso a) de la Ley 9755- Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, por remisión del articulo 43º de la Ley 9564 de la Carrera Provincial de Enfermería;

Que el hecho que se le reprocha a la encartada, consiste en haber incurrido en sesenta y nueve (69) inasistencia injustificadas a su lugar ,de trabajo en jornadas laborales del año 2013 conforme al siguiente desglose a saber; los días 08 y 23 de enero, 05, 13, 14, 15 y 18 de febrero, 03 y 05 de septiembre, 06 de noviembre y 10 de diciembre, faltando con aviso; y los días laborales 26 de febrero, 27 de marzo, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 8, 19, 20 y 22 de abril, 02, 04, 09, 10, 11 y 17 de mayo, 01, 02, 04, 05, 22, 23, 26, 27 y 29 de junio, 05, 06, 27 y 30 de julio, 03, 04, 12, 13, 24, 25, 26 y 30 de agosto, 04, 07, 20, 21, 22 y 23 de septiembre, 04, 07, 08, 12, y 13 de noviembre, 08, 11 y 12 de diciembre, faltando sin aviso;

Que se inician las actuaciones con nota del Sr. Administrador del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, informando a la División Licencias y Asistencias del Ministerio de Salud de la Provincia, sobre el registro de ciento un (101) faltas injustificadas cometidas por la agente Ojeda en las modalidades de faltas con y sin aviso, durante los años 2011, 2012 y 2013 se adjuntando planillas resumen de asistencia junto con los informes de las tirillas de dichos años provenientes del registro de huellas dactilares en reloj digital de asistencia; todo debidamente certificado;

Que de fojas 40 a 43 obran informes originados en el sistema de asistencia del hospital correspondientes a faltas con y sin aviso en que la encartada incurrió durante los meses que corren de agosto a diciembre 2013, las que totalizan 18 faltas;

Que a fojas 64/65 se presunta testimonial de la Sra. Jefe División Recursos Humanos del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia en fecha 07 de agosto de 2015. En la ocasión reconoce documental agregada como piezas en autos y explica el sistema de presentismo del personal, en cuanto a la sumariada, la testigo afirma que ha seguido faltando sin aviso y que a la fecha de la

presente declaración, implicarían otras ochenta y cinco (85) faltas más de las que se le endilgan en el presente sumario;

Que a fojas 68/69 se produce declaración indagatoria de la Sra. Marta Beatriz Ojeda, en fecha 13 de agosto de 2015, con asistencia del Defensor Oficial, oportunidad en que la instrucción procedió a leerle los cargos de derecho y de hecho consistentes en la imputación del haber incurrido en sesenta y nueve (69) faltas injustificadas, en orden a que las restantes identificadas en el Decreto de fojas 53/54 habían prescripto al momento;

Que en fecha 12 de noviembre de 2015 a fojas 81 y 81 vta., se produce testimonial de la Sra. Jefa del Departamento Enfermería del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, comenta que la encartada desde hace cinco años aproximadamente realiza tareas livianas de enfermería debido a prescripción médica, que a la fecha sigue inasistiendo, lo que afecta el normal trabajo en el nosocomio, y manifiesta además que no puede evaluar ni arriesgar un concepto laboral de la sumariada, agregando que la misma falta “...impunemente...” a su trabajo;

Que a fojas 82 y 82 vta. en fecha 12 de noviembre de 2015 se presenta a declaración testimonial la Sra. Supervisora del Departamento Enfermería del nosocomio quien aportó información y dichos similares a la testigo anterior en forma coincidente, en especial en lo que respecta a las faltas cometidas y las faltas injustificadas que sigue cometiendo con posterioridad a la iniciación del sumario tramitado por el presente expediente;

Que en razón de la no concurrencia de la agente Ojeda a la audiencia fijada en fecha 31 de marzo de 2016 (fojas 100), la instrucción resuelve habida cuenta de haber transcurrido los plazos de ley, dar por finalizado el período de apertura a prueba del presente sumario en fecha 13 de mayo de 2016 (fojas 104) y pone a disposición de la defensa oficial los autos para alegar;

Que de fojas 105/106 corre escrito del señor Defensor Oficial en el cual solicita valuar los elementos atenuantes de la supuesta falta cometida por la agente en cuestión, en base a las dolencias y problemas de salud oportunamente aducidos (certificado y/o historia clínica de fojas 85), más allá de lo cual, previamente plantea la prescripción en razón de entender que había transcurrido el tiempo de ley por los cuales las faltas de los años 2011 y 2012 han caído dentro de las prescripción y por lo tanto no pueden ser tenidas en cuenta para desplegar sobre ellas el poder disciplinario del Estado;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que la agente María Beatriz Ojeda, no cumplía con su débito laboral incurriendo en sesenta y nueve (69) inasistencias injustificadas en las fechas detalladas en el Decreto Nº 4437/14 M.S., conforme se acredita con el informe del Jefe del Departamento de Recursos Humanos a fs. 01/05, planillas de asistencia 2013 a fs.

40 y las tirillas del reloj digital a fs. 22/29 y 41/42 y las declaraciones testimoniales de la Jefa y de la Supervisora del Departamento Enfermería del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, obrante a fojas 81 y 82 respectivamente;

Que la defensa técnica considera extinguida la potestad disciplinaria por prescripción por las inasistencias incurridas por su defendida en los años 2011 y 2012, lo que ya se encuentra establecido en forma clara en los considerandos del Decreto N° 4437/14 que dispuso el presente sumario administrativo, en este orden de ideas, la potestad disciplinaria de la administración no se encuentra alcanzada por el mencionado instituto respecto a las inasistencias injustificadas del año 2013 imputadas a la encartada;

Que en efecto, en varios casos donde se ha planteado la prescripción de la acción disciplinaria, que: la Ley 9755 en su artículo 69 dispone que: "el plazo de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinarias será de dos años y se contará a partir del momento en que la Administración toma efectivo conocimiento del hecho o momento en que debió haberlo conocido considerando los deberes o mecanismos de contralor del caso concreto.", en tanto que, se establece como causal de interrupción del curso de la prescripción de la acción disciplinaria, la disposición del sumario administrativo. Por consiguiente las inasistencias endilgadas a la agente Marta Beatriz Ojeda durante el año 2013, no se encuentran prescriptas, habiéndose interrumpido el curso de prescripción de la acción disciplinaria cuando se dictó el acto administrativo que dispone la sustanciación del sumario administrativo mediante Decreto N° 4437 MS., de fecha 26 de noviembre de 2014; con lo cual es indubitable que el plazo de prescripción se interrumpió;

Que no obstante haberse acreditado el cargo enrostrado en autos, el Defensor Oficial de la sumariada, a los fines de justificar sus inconcurrencias laborales, aportó una historia clínica expedida por el Dr. Sergio Medina a fs. 85;

Que en primer lugar, sorprende el hecho que aparezca ulteriormente -recién en el período de pruebas- estudios médico relacionados, cuyo oportuno conocimiento hubiese adquirido relevancia sustancial en la promoción de estas actuaciones. Así resulta sintomático que la imputada, en posesión de una documental tan valiosa para su defensa, no lo hubiese utilizado en los actos preliminares a la instauración del presente sumario administrativo, para justificar sus inasistencias por enfermedad personal, por tal motivo, imposible resulta abstenerse de valorar el tiempo en que aparece tal importante elemento probatorio, ampliamente demostrativo que la encartada no procedió en consonancia con las obligaciones que le impone la normativa administrativa vigente al momento del hecho, Decreto Nº 5350/09 MGJEOSP, que regula el régimen de contralor de licencias por enfermedad para el personal de la Administración Pública Provincial;

Que el procedimiento para justificar las inasistencias del personal por razones de salud se encuentra previsto por el Decreto Nº 5350/09 MJGEOSP, que en su artículo 1º establece "la constatación de inasistencias por razones de salud de los empleados de las reparticiones de la Administración Pública, ente autárquicos y descentralizados será efectuada: a) Para los empleados que prestan servicios en la ciudad de Paraná, por los profesionales de la Comisión Médica, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, la cual operará en los términos y condiciones previstos en el Decreto N° 5115/75 (t.u.o.) Decreto 5704/93 MGJE;

Que en otras palabras, a tenor de lo relacionado precedentemente y conforme al criterio que se viene sustentando en casos similares al presente, la documental médica aludida es extemporánea y por lo tanto inidónea para avalar las ausencias laborales de la agente Ojeda, por no cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 1° y concordantes del citado texto legal que regula la situación de los servidores públicos de la Administración que se encuentren enfermos, como podría ser el caso de la sumariada;

Que de haber obrado la inculpada con la debida diligencia, se hubiese evitado la promoción de estas actuaciones, cuya causa eficiente la constituye la negligencia glosada respecto a sus deberes como empleado público. Lógicamente que tal conducta, no puede ser soslayada en el análisis integral de la situación, pues aún otorgando validez a la documental aludida, extemporáneamente presentadas en punto a la existencia de la dolencia que aquejaba la sumariada, los mismos resultan impotente para cubrir el desprecio de las formas imperativamente impuestas para justificar las inasistencias conforme la reglamentación administrativa vigente;

Que en consecuencia, la inculpada ha procedido con creces el linde de diez inasistencias que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71º inciso a) de la Ley 9755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (artículo 61° inciso a) del citado texto legal);

Que la contundencia de los hechos reflejados en el presente sumario administrativo, exime de brindar mayores consideraciones, aunque tampoco se puede dejar de meritarse en forma gravosa, la conducta displicente e irresponsable desplegada por la sumariada, mereciendo así el máximo reproche que contemplan las infracciones descriptas en el inciso a) del artículo 71° de la Ley 9755, cual es la sanción de cesantía;

Que la Comisión Asesora de Disciplina, ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley N° 3289, hecho éste podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dése por finalizado el presente sumario administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 4437 MS de fecha 26 de noviembre de 2014, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía a la agente María Beatriz Ojeda, D.N.I. N° 21.697.908, Legajo 172.387, Tramo B -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la ciudad de Concordia, por haber incurrido en sesenta y nueve (69) inasistencias injustificadas sin aviso a su lugar de trabajo durante el año 2013, quedando su conducta incursa en lo dispuesto por el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755-Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, por remisión del artículo 43° de la Ley Nº 9564, de la Carrera Provincial de Enfermería.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 2840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Desarrollo Social
Año 2018
2146, 2147
Ministerio de Salud
Año 2017
3708, 3709, 3710, 3711, 3712, 3713, 3714, 3715, 3716, 3726, 3737
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Año 2018
2026

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.